

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso de la Seguridad Social, promovido por la señora **GLORIA INES VARGAS VALENCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita la anulación de los títulos judiciales que fueron autorizados a favor de la señora Vargas valencia el 01 de abril del año que avanza, por cuanto había aportado el poder en el cual se le facultaba para recibir las costas consignadas por los apoderados, así como el acuerdo de voluntades. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 555

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver la solicitud impetrada por la vocera judicial de la parte demandante en los siguientes términos:

En el presente proceso, el Juzgado Laboral del Circuito Transitorio de esta Ciudad, en decisión del 20 de agosto de 2021, condenó a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., a cancelar a favor de la parte actora las costas procesales por valor de 2 SMLMV para cada una de ellas, decisión que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito mediante providencia del 23 de septiembre de esa misma anualidad.

Con auto interlocutorio 1093 del 04 de noviembre de 2021, este despacho procedió a liquidar las costas procesales así:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **GLORIA INÉS VARGAS VALENCIA:**

Primera Instancia: **\$1.817.052, oo**
Segunda Instancia: **\$ 605.684, oo**
Subtotal: **\$2.422.736, oo**

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **GLORIA INÉS VARGAS VALENCIA:**

Primera Instancia: **\$1.817.052, oo**
Segunda Instancia: **\$ 605.684, oo**
Subtotal: **\$2.422.736, oo**

A cargo de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** a favor de **GLORIA INÉS VARGAS VALENCIA:**

Primera Instancia: **\$1.817.052, oo**
Segunda Instancia: **\$ 605.684, oo**
Subtotal: **\$2.422.736, oo**

Sin Gastos de secretaría

TOTAL **\$7.268.208, oo**

El 17 de febrero de 2022, la vocera judicial de la parte demandante, vía correo electrónico, solicitó el pago del título valor que reposaba en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, a la cual se accedió mediante auto de sustanciación 389 del día 18 del mismo mes y año, atendiendo la facultad conferida por la demandante en el memorial allegado el 24 de noviembre de 2021, visible en la carpeta 29 del expediente digital.

El depósito judicial cancelado correspondió al Nro. **418030001326717** por valor de **\$2.422.736, oo**, tal y como se evidencia en el pantallazo que se adjunta y que fue consignado por Protección S.A.

Portal Depositos Judiciales

FECHA PAGO	25/02/2022
CUENTA JUDICIAL	170012032001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.422.736,00
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	5703 PEREIRA - PEREIRA - RISARALDA
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	18/02/2022
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	24329648
NOMBRES DEMANDANTE	GLORIA INES
APELLIDOS DEMANDANTE	VARGAS VALENCIA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001381881
NOMBRES DEMANDADO	PROTECCION SA
APELLIDOS DEMANDADO	PROTECCION SA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	32105746
NOMBRES BENEFICIARIO	PAULA ANDREA
APELLIDOS BENEFICIARIO	ESCOBAR SANCHEZ
NO. OFICIO	2022000052
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001381881
NOMBRES CONSIGNANTE	PROTECCION S A
APELLIDOS CONSIGNANTE	SIN INFORMACIÓN

Imprimir

¿Quieres guardar la contraseña para bancoagrario.gov.co? [Más información](#)

El 31 de marzo del año que avanza, la señora **GLORIA INES VARGAS VALENCIA**, demandante en el presente proceso, solicitó el pago de los depósitos judiciales consignados por Colpensiones y Porvenir, respectivamente, petición a la que accedió el Juzgado, atendiendo a que la petición la formuló la titular del derecho.

Los depósitos autorizados fueron cancelados a la beneficiaria el 18 de abril del presente año tal y como se observa en el pantallazo que se anexa:

Portal Depositos Judiciales

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
 POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
 SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandante
 24329648

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
 SELECCIONE..

Elija la fecha inicial
 Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación	Número Identificación	24329648
Nombre	Apellido	VARGAS VALENCIA
Nombre		GLORIA INES

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001326717	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2022	25/02/2022	\$ 2.422.736,00
VER DETALLE	418030001337632	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	PAGADO EN EFECTIVO	08/03/2022	18/04/2022	\$ 2.422.736,00
VER DETALLE	418030001339375	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2022	18/04/2022	\$ 2.422.736,00

Total Valor \$ 7.268.208,00

Imprimir

La descarga de PDI_RPT_OrdenPagoD04_DR_JOSE_FERNANDO_DUCUE.pdf se completó.

https://depositos.especiales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Portal Depositos Judiciales

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	418030001337632
NÚMERO PROCESO	17001310500120190065200
FECHA ELABORACIÓN	08/03/2022
FECHA PAGO	18/04/2022
CUENTA JUDICIAL	170012032001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.422.736,00
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	1803 MANIZALES - MANIZALEZ. - CALDAS.
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	01/04/2022
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	24329648
NOMBRES DEMANDANTE	GLORIA INES VARGAS V
APELLIDOS DEMANDANTE	GLORIA INES VARGAS V
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	8001443313
NOMBRES DEMANDADO	PORVENIR
APELLIDOS DEMANDADO	PORVENIR
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	24329648
NOMBRES BENEFICIARIO	GLORIA INES
APELLIDOS BENEFICIARIO	VARGAS
NO. OFICIO	2022000115
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001443313
NOMBRES CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE
APELLIDOS CONSIGNANTE	PORVENIR FONDO DE CE

La descarga de PDI_RPT_OrdenPagoD04_DR_JOSE_FERNANDO_DUQUE.pdf se completó.

Abrir | Abrir carpeta | Ver descargas

ESP 12:53 p. m.
LAA 20/06/2022

https://depositos.especiales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Portal Depositos Judiciales

Imprimir

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	418030001339375
NÚMERO PROCESO	17001310500120190065200
FECHA ELABORACIÓN	23/03/2022
FECHA PAGO	18/04/2022
CUENTA JUDICIAL	170012032001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 2.422.736,00
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	1803 MANIZALES - MANIZALEZ. - CALDAS.
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	01/04/2022
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	24329648
NOMBRES DEMANDANTE	GLORIA INES
APELLIDOS DEMANDANTE	VARGAS VALENCIA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	24329648
NOMBRES BENEFICIARIO	GLORIA INES
APELLIDOS BENEFICIARIO	VARGAS
NO. OFICIO	2022000116
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	ADMINISTRADORA
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

La descarga de PDI_RPT_OrdenPagoD04_DR_JOSE_FERNANDO_DUQUE.pdf se completó.

Abrir | Abrir carpeta | Ver descargas

ESP 12:53 p. m.
LAA 20/06/2022

El 26 de abril del presente año, la memorialista solicita el pago de los títulos judiciales, por cuanto aduce que cuenta con la facultad para recibir.

Mediante correo electrónico del 29 del mismo mes y año, se procedió por parte de la Secretaría del Despacho a informar a la vocera judicial que dicho pago no podía hacerse, en atención a que los títulos ya habían sido pagados directamente a la demandante (Carpeta 33 del expediente digital).

Ante la información aportada por el Juzgado, la apoderada judicial, el 10 de mayo de la presente anualidad, presenta memorial por medio del cual solicita la anulación de la autorización de los referidos títulos, para lo cual argumentó que ella aportó el poder donde es autorizada para reclamar las costas consignadas por las demandadas, así como el acuerdo de voluntades firmado por la demandante y ésta.

En el presente caso, la señora **VARGAS VALENCIA**, mediante correo electrónico solicitó el pago de las costas procesales que fueron consignadas por las vencidas en juicio y que como se indicó en precedencia se ordenaron a su favor por ser la titular del derecho, lo que la faculta para exigir su cancelación. Cobro que se hizo efectivo el 18 de abril de este año.

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la vocera judicial en el que hace alusión a las **costas procesales** y en el que aporta el **acuerdo de voluntades** suscrito por ella y su poderdante, se debe indicar lo siguiente:

Respecto al primero, la jurisprudencia ha sido unánime en considerar que las costas procesales son un crédito a favor de la parte vencedora y en modo alguno puede ser considerado como de titularidad de los profesionales que la representan y defienden durante el trámite del proceso.

En lo concerniente al acuerdo de voluntades, se tiene que por su naturaleza el mismo no se encuentra sujeto a la ley, por tratarse de un convenio que realizan las partes y por tanto no genera ningún tipo de compromiso legal.

De acuerdo a los anteriores conceptos, y como quiera que el documento aportado por la profesional del Derecho denominado acuerdo de voluntades frente al cobro de las costas procesales obrante en el expediente, no constituía una limitante para que el Juzgado accediera al pago de la prestación económica deprecada por la titular de la misma,

se procedió a expedir la orden de pago por los valores cancelados, ya que es la persona legítima que está en derecho de cobrarlo.

Por otra parte, y pese a existir un poder en que se faculta a la vocera judicial para reclamar las costas procesales, el mismo no fue óbice para que la titular del derecho pudiera reclamar lo que en derecho le corresponde.

Se ha vuelto carrera entre los Abogados que adicional a los honorarios que cobran a la parte por su representación judicial, acuerden que las costas del proceso igualmente sean para ellos, desconociendo que el objetivo de las costas procesales es resarcir a la parte vencedora en el juicio de los gastos en los que tuvo que incurrir por tener que adelantar un proceso judicial.

Aunado a lo anterior el numeral 9 del artículo 365 el Código General del Proceso, aplicable a este contencioso por vía de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, preceptúa:

"9. Las estipulaciones de las partes en materia de costas se tendrán por no escritas." Destaca el Despacho)

Por lo expuesto en precedencia, se despachará de manera desfavorable la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante en las presentes diligencias, tendientes a anular las autorizaciones realizadas para el pago de los depósitos judiciales que por concepto de pago de costas procesales fueron expedidas a favor de la señora **GLORIA INÉS VARGAS VALENCIA** el pasado 01 de abril de 2022 y cobrados el 18 de los mismos mes y año, pues se itera, la demandante es la que por ley está facultada para recibir su valor, aunado a que los acuerdos en este sentido entre las partes no obligan al Juez, en tanto el precepto legal es muy claro en señalar que las estipulaciones en materia de costas se tendrán por no escritas.

Adicionalmente, los depósitos judiciales se entregaron a la actora, quien ya los cobró, por lo cual no pueden anularse en tanto ya se hicieron efectivos.

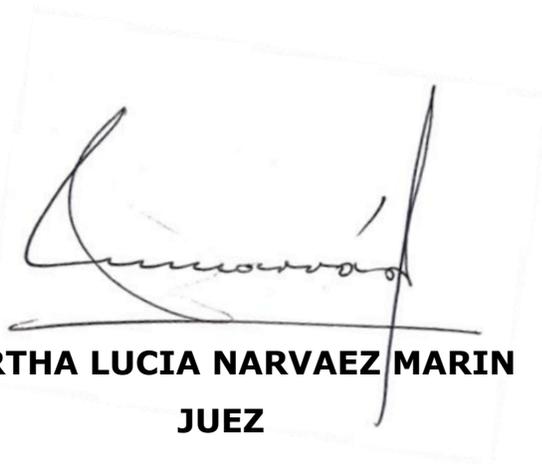
Si la Abogada considera que su poderdante desconoció el acuerdo que suscribieron en esta materia, podrá ejercer las acciones que considere pertinentes, pero no a través de este Juzgado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud elevada por la apoderada judicial de la señora Gloria Inés Vargas, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 121** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **27 de julio de 2022.***



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria